



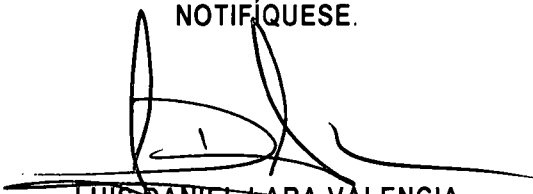
**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art.31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, para representar los intereses de COLPENSIONES se reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ RESTREPO portadora de la T.P. 190.428 como apoderada principal y a la mandataria judicial ALISSON GOYES BENAVIDES, portadora de la tarjeta profesional 312.641 del C. S. de la J. como apoderada sustituta, asimismo, se reconocer personería para representar los interesè de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA al Dr. DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ, portador de la T.P. 312.541 del C. S. de la J.

Por último, se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la diligencia de notificación a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARO

